

**7.406/07. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anuncia: Información pública del Proyecto Informativo de la Planta de Ósmosis de Moncófar y Mejora de Gestión de Aguas Salobres en el Sur de la Comarca de la Plana (Castellón) y de su Estudio de Impacto Ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

La «Planta de ósmosis de Moncófar y mejora de gestión de aguas salobres en el sur de la comarca de la plana», incluida en la actuación de «Desarrollo de programas para captación de aguas subterráneas y desalación para abastecimiento y regadíos en Castellón», está declarada de interés general y de ejecución prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Las actuaciones incluidas en el proyecto informativo de la «Planta de ósmosis de Moncófar y mejora de gestión de aguas salobres en el sur de la comarca de la plana» afectan a los términos municipales de Moncófar, Chilches, Nules y Vall d'Uixó en la provincia de Castellón.

El objeto del presente Proyecto Informativo es la definición y valoración de las obras de una planta desaladora de agua de mar por ósmosis inversa, así como de sus correspondientes conducciones de distribución para satisfacer el incremento de la demanda que se producirá en el sector sur de la comarca de la Plana Baja de Castellón a corto y medio plazo. La capacidad de la instalación es de 32.000 m<sup>3</sup>/día en 1.ª fase, ampliable a 60.000 m<sup>3</sup>/día.

El proyecto informativo prevé las obras de toma de agua de mar, las conducciones de agua bruta a planta, el sistema de evacuación de la salmuera de rechazo y las acometidas eléctricas para el caudal máximo de 60.000 m<sup>3</sup>/día. El equipamiento electromecánico corresponde a la capacidad asociada a la 1.ª fase, lo que permite una mejor acomodación inicial de la capacidad de producción a la demanda.

El proyecto integra en el sistema de evacuación de la salmuera de la planta las conducciones necesarias para evacuar los efluentes de rechazo de las plantas desaladoras de Nules y Vall d'Uixó, contribuyendo de esta manera a mejorar la gestión de las aguas salobres en este sector de la Plana de Castellón.

Tanto el sistema de desalación como la configuración y distribución de las líneas de tratamiento se diseñarán para optimizar el rendimiento de agua desalada y el consumo energético de la misma.

La línea de tratamiento consta de los siguientes procesos: captación mediante toma directa, bombeo del agua de mar a la planta, planta de tratamiento (pretratamiento físico-químico, ósmosis inversa, postratamiento, y bombeo a los diferentes puntos de consumo), evacuación de

la salmuera de rechazo mediante emisario submarino con batería de difusores y servicios auxiliares.

En consecuencia, y durante 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y en el de la Provincia de Castellón, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Acuamed en Valencia, Avenida Cortes Valencianas, n.º 39, 5.º C, así como en la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia, Avenida Blasco Ibáñez, 48.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 5 de febrero de 2007.—El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

**7.407/07. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anuncia: Información pública del Proyecto Informativo de la mejora del abastecimiento urbano de los municipios de la Marina Baja a través del Canal Bajo del Algar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se somete a Información Pública el proyecto epigrafiado.

Este proyecto está incluido dentro de la actuación «Mejora del abastecimiento urbano de los municipios de la Marina Baja a través del canal bajo del Algar», declarada de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio.

Las obras de la Mejora del abastecimiento urbano de los municipios de la Marina Baja a través del canal bajo del Algar, fueron declaradas de interés general, por el Real-Decreto Ley 2/2004 de 18 de Junio donde se incluyeron en su anexo III; además se ha incorporado dentro del anexo IV del la Ley 11/2005 de 22 de Junio por la que se modificó la Ley 10/2001, declarándola como actuación prioritaria y urgente.

El proyecto afecta a los términos municipales de Callosa d'en Sarriá, Altea, La Nucia, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat y Villajoyosa en la provincia de Alicante.

El objeto del presente Proyecto Informativo es la definición y valoración de una conducción en presión de 29,6 km de longitud que conecta el azud del Algar hasta con el embalse de Amadorio. Con esta conducción se posibilita la comunicación del sistema Algar-Guadalest con el del Amadorio permitiendo transportar los excedentes que se producen en el primero y que no pueden ser regulados al segundo donde sí es posible su regulación.

La capacidad de diseño es de 1.500 l/s, permitiendo su posible uso reversible. El trazado de la conducción discurre por el corredor que define el Canal Bajo del Algar, tratando de aprovechar al máximo las instalaciones existentes en el sistema de la Marina Baja.

Esta conducción se integra en el sistema de abastecimiento urbano existente, posibilitando el suministro de

agua a los municipios costeros directamente desde el Algar sin ser necesaria la elevación previa al embalse de Guadalest, con el correspondiente ahorro energético.

Adicionalmente, la conducción, en su tramo final, permite el desdoblamiento de la conducción del Amadorio. Esta infraestructura abastece a Benidorm desde el embalse de Amadorio pero se encuentra agotada en la actualidad.

En consecuencia y durante veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Alicante, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia, Avenida Blasco Ibáñez 48, así como en las oficinas de Acuamed en Valencia, Avenida Cortes Valencianas 39, 5.º C.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 5 de febrero de 2007.—El Presidente. Firma: Juan José Moragues Terrades.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**7.348/07. Corrección de errores del anuncio de 18 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental del gasoducto de transporte secundario de Siero a Villaviciosa, que discurre por los municipios de Siero, Sariego y Villaviciosa.**

Advertido error en el Anuncio de 18 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental del gasoducto de transporte secundario de Siero a Villaviciosa, que discurre por los municipios de Siero, Sariego y Villaviciosa, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de fecha 4 de enero de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 16, de 18 de enero de 2007, visto el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se rectifica el error cometido en el siguiente sentido:

Añadir a la relación de fincas publicadas en el Anuncio de 18 de diciembre de 2006, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, el texto siguiente:

**Relación de bienes y derechos afectados**

PROYECTO: «GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO A VILLAVICIOSA»

*Instalaciones auxiliares*

Finca n.º	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. (m <sup>2</sup> )	S.E. (m <sup>2</sup> )	Polig.	Parc.	

Término Municipal: Siero (Asturias)

AS-SI-01-PO | Eduardo Rodríguez Moro. Pola de Siero (Asturias) ..... | 81,51 | 808,09 | 3.303,86 | 8 | 25 | PD Prados o praderas.

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. (m²)	S.E. (m²)	Polig.	Parc.	
Término Municipal: Sariego (Asturias)							
AS-SA-98-EPC	Reinerio Noval Suárez. San Román 33518 Sariego .....		181,89	75,86	4	24	PD Prados o praderas y C- Labor o labradío secoano.
AS-SA-98-PO	Reinerio Noval Suárez. San Román 33518 Sariego .....	450,81	3.991,90	2.502,12	4	24	PD Prados o praderas y C- Labor o labradío secoano.
Término Municipal: Villaviciosa (Asturias)							
AS-VI-166-PO	José Antonio Álvarez Alonso. C/ Manuel Miranda, 5 - 2.º D, Villaviciosa . . . .	24,23	193,41	232,72	146	10089	PD Prados o praderas.
AS-VI-167-PO	José Antonio Álvarez Alonso. C/ Manuel Miranda, 5 - 2.º D, Villaviciosa . . . .			1.591,67	146	90	PD Prados o praderas.
AS-VI-168-PO	Gerardo Martínez Villazón. Villaviciosa .....			810,93	146	91	PD Prados o praderas.

Abreviaturas utilizadas:

L.M. = Longitud (m).  
 O.T. = Ocupación temporal (m²).  
 S.E. = Superficie a expropiar (m²).  
 PO = Posición.  
 EPC = Estación de protección catódica.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública y estudio de impacto ambiental, junto con sus correspondientes documentos, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se puedan tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas), en la Consejería de Industria y Empleo, Servicio de Fluidos y Metrología, Plaza de España, nº 1, 3ª Planta con C.P. 33007 de Oviedo y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de febrero de 2007.-El Consejero de Industria y Empleo, P. D. (Resolución de 11-9-2003, «BOPA» de 30-9-2003), el Director General de Minería, Industria y Energía, Jesús Manuel Muñiz Castro.

## COMUNITAT VALENCIANA

7.408/07. **Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente el proyecto básico de la variante de Vilamarxant de la carretera CV-50. Valencia. Clave: 41-V-1954(2).**

Por Resolución de fecha 4 de junio de 2002 del Director General de Obras Públicas se aprobó provisionalmente el proyecto básico «41-V-1739(2). Variante de Vilamarxant,

Cheste y Chiva de la carretera CV-50.Valencia». En el «Boletín Oficial del Estado» número 157 de fecha 2 de julio de 2002 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.285 de fecha 4 de julio de 2002 se publicaron los anuncios en virtud de los cuales se iniciaba el trámite de información pública a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Habiendo dictado en fecha 17 de septiembre de 2003 el Director General de Gestión del Medio Natural la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de referencia.

A partir de este Proyecto Básico y su Declaración de Impacto Ambiental se ha redactado el Proyecto Básico Variante de Vilamarxant de la carretera CV-50. Clave: 41-V-1954(2). En este Proyecto Básico se desarrolla la alternativa 1 desde el enlace con la CV-50, estudiada en el proyecto anterior. Este Proyecto Básico no contempla variaciones sustanciales respecto al anterior, por lo que no requiere Información Pública ni Declaración de Impacto Ambiental.

En virtud de las atribuciones asignadas por el Decreto 114/2003, de 11 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, a la vista del informe emitido por la División de Carreteras, con los efectos señalados en el artículo 22 de la ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, y del artículo 123 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por delegación de la Orden del Conseller de Infraestructuras y Transporte de 1 de agosto de 2003 (DOGV núm. 4560). Resuelvo:

Primero.-Aprobar definitivamente el proyecto básico «Variante de Vilamarxant de la carretera CV-50. Clave: 41-V-1954(2)».

Segundo.-Visto lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Generalitat Valenciana, razones de interés público aconsejan la publicación de esta Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Obras Públicas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la

Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Valencia, 15 de enero de 2007.-El Director General de Obras Públicas, Victoriano Sánchez-Barcaiztegui Moltó.

7.409/07. **Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente el proyecto básico de la nueva carretera CV-50. Tramo: Variante de Cheste y Chiva. Clave: 41-V-1926(3).**

Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2006 del Director General de Obras Públicas se aprobó provisionalmente el proyecto básico «41-V-1926(3). Nueva carretera CV-50. Tramo: Variante de Cheste y Chiva».

En el Boletín Oficial del Estado número 68 de fecha 21 de marzo de 2006 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5221, de fecha 17 de marzo de 2006 se publicaron los anuncios en virtud de los cuales se iniciaba el trámite de información pública a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Habiendo dictado en fecha 4 de octubre de 2006 la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Referencia.

En virtud de las atribuciones asignadas por el Decreto 114/2003, de 11 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, a la vista del informe emitido por la División de Carreteras, con los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, y del artículo 123 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por delegación de la Orden del Conseller de Infraestructuras y Transporte de 1 de agosto de 2003 (DOGV núm. 4560), resuelvo:

Primero.-Aprobar definitivamente el proyecto básico «Nueva carretera CV-50. Tramo: Variante de Cheste y Chiva. Clave: 41-V-1926(3)».

Segundo.-Visto lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Generalitat Valenciana, razones de interés público aconsejan la publicación de esta Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Obras Públicas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en